

PROSPECTO SIMPLIFICADO**SCOTIA FONDO RENTA SOLES 4.5Y FMIV****INFORMACION BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA**

Este documento contiene la información básica que el inversionista necesariamente debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas del fondo mutuo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada con el Reglamento de Participación, el cual puede ser consultado en la página web www.scotiafondos.com.pe

Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Scotia Fondo Renta Soles 4.5Y. FMIV. El valor de las inversiones del fondo mutuo es variable dependiendo de las condiciones del mercado y por consiguiente, también es variable el valor de cuota del fondo mutuo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe del fondo mutuo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

Scotia Fondo Renta Soles 4.5Y FMIV ha sido inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo cual no implica que SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

El inversionista debe tener en cuenta que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. no es una entidad bancaria y ella así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.

Fecha de inicio de vigencia del presente documento:

13 de octubre de 2016

1 DATOS GENERALES DEL FONDO:

- 1.1. **Fondo Mutuo:** Scotia Fondo Renta Soles 4.5Y FMIV.
- 1.2. **Tipo:** Fondo Mutuo Flexible
- 1.3. **Sociedad Administradora:** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A.
- 1.4. **Custodio:** Scotiabank Perú SAA (Scotiabank).
- 1.5. **Plazo de Vigencia:** 4.5 años contados a partir del inicio de la etapa operativa.

2 REGIMEN LEGAL DEL FONDO:

Scotia Fondo Renta Soles 4.5Y FMIV se rige por las disposiciones del presente Prospecto Simplificado, Reglamento de Participación, Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, y sus modificaciones posteriores, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Resolución CONASEV N°068-2010-EF/94.01.1, y sus modificaciones posteriores, y otras disposiciones de carácter general que dicte SMV.

El fondo mutuo fue inscrito en SMV mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 086-2016-SMV/10.2 del 26-08-2016.

3 INVERSIONES DEL FONDO:**3.1. El Objetivo de Inversión:**

El objetivo del fondo mutuo es lograr un rendimiento no menor al indicador de comparación establecido en el presente Prospecto Simplificado.

Para cumplir con este objetivo Scotia Fondo Renta Soles 4.5Y FMIV invierte mayoritariamente en instrumentos de deuda, predominantemente en Soles. El fondo mutuo invierte indistintamente en el mercado local o extranjero. Los instrumentos de deuda de largo plazo en los que invierte el fondo, corresponden a niveles de riesgo de AAA hasta BBB - en mercado local, mientras que en el mercado internacional, el fondo invertirá en niveles iguales o superiores a BB-. Los instrumentos de corto plazo en los que invierte el fondo son de niveles de riesgo de CP1 hasta CP2 en el mercado local, y hasta CP3 en el internacional. Asimismo, el fondo mutuo también podrá invertir en cuotas de fondos de inversión, que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias.

Así mismo, el fondo mutuo también podrá invertir en menor medida, en cuotas de fondos de inversión que aunque no sean tipificados como instrumentos de deuda bajo los criterios expresados en el artículo 63°, literal a), numeral 2 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión entreguen flujos relativamente estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales..

El portafolio de inversiones en instrumentos de deuda del fondo mutuo tendrá una duración de hasta Mil seiscientos veinte (1620) días.

El fondo mutuo podrá realizar operaciones con derivados sólo con fines de cobertura del portafolio dentro de los límites

establecidos en la política de inversiones.

3.2. Política de Inversiones

Política de Inversiones	% sobre la cartera	
	Mínimo sobre la cartera	Máximo sobre la cartera
I. Según Tipo de instrumentos		
Instrumentos representativos de participación	0%	20%
Cuotas de Fondos de Inversión	0%	20%
Instrumentos representativos de deudas	80%	100%
Cuotas de Fondos de Inversión de Deuda	0%	30%
Depósitos, CDs y Papeles Comerciales	0%	100%
Bonos	0%	100%
II. Según Moneda**		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	25%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
IV. Según Clasificación de Riesgo		
Local		
Mediano y largo plazo	0%	100%
Categoría AAA hasta AA-	0%	100%
Categoría A+ hasta A-	0%	100%
Categoría BBB+ hasta BBB-	0%	50%
Corto plazo	0%	100%
Categoría CP-1	0%	100%
Categoría CP-2	0%	50%
Entidades Financieras		
Categoría A	0%	100%
Categoría B+ hasta B-	0%	50%
Internacional		
Mediano y largo plazo	0%	75%
Categoría AAA hasta BB-***	0%	75%
Corto plazo	0%	75%
Categoría CP-1 hasta CP-3	0%	75%
Estado Peruano		
Sin clasificación	0%	25%
V. Instrumentos derivados *		
Forward	0%	100%
A la moneda del valor cuota	0%	100%
A monedas distintas del valor cuota	0%	25%
Swap	0%	75%

* En el caso de operaciones con derivados, se podrá invertir en derivados sin fines de cobertura únicamente cuando se deshace una operación coberturada para cubrir necesidades de liquidez para el pago de rescates.

** Hace referencia a la posición neta.

*** Esta categoría incluye la clasificación de las entidades financieras en el exterior, en cuyos depósitos invierte el fondo mutuo.

3.3. Indicador de comparación de rendimientos:

El indicador comparativo del fondo mutuo será el rendimiento del Bono Soberano del Perú cuyo vencimiento es en Setiembre del año 2023, el cual se comparará mensualmente con la rentabilidad del fondo mutuo y se calculará en forma anual expresándose en una tasa correspondiente al periodo al cual se refiera la rentabilidad del fondo mutuo.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

Indicador de Comparación = Rendimiento del Bono Soberano con fecha de vencimiento Setiembre 2023*

*Fuente: Bloomberg

4. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversionista

i) Comisión de Suscripción:

La comisión es de 10% más impuestos.

No se cobra comisión de suscripción durante la etapa pre-operativa del fondo.

ii) Comisión de Rescate:

Solo se aplicará si el partícipe efectúa su rescate antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia establecido. La comisión de rescate se establece en la tabla siguiente:

Comisión de Rescate Anticipado	
Si el rescate se realiza dentro de los 360 días del inicio de la etapa operativa	6% + IGV
Si el rescate se realiza entre los 360 y 720 días del inicio de la etapa operativa	5% + IGV
Si el rescate se realiza entre los 720 días del inicio de la etapa operativa y la fecha de vencimiento del fondo	4% + IGV

No se aplica para los rescates programados cuya solicitud haya sido ingresada antes del inicio de la etapa operativa del fondo y se ajusta a lo indicado en el acápite b) de la sección 6 Otros Aspectos Relevantes del Fondo Mutuo.

iii) Comisión de Transferencia:

No se cobra comisión de Transferencia.

iv) Comisión de Traspaso:

No se cobrará comisión de Traspaso; sin embargo, los cargos y comisiones generados por las operaciones de rescate y suscripción, establecidas en los acápites (i) y (ii) precedentes, siguen siendo aplicables si fuere el caso.

v) Gastos por transferencias interbancarias:

Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.

vi) Emisión de Títulos físicos de Certificados

de Participación:

US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos aplicables por cada título físico.

b) Gastos a Cargo del FONDO

i) Comisión Unificada del FONDO:

Hasta el 1.50% (Tasa Nominal) más IGV y demás tributos aplicables, la cual será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente sobre el patrimonio de pre cierre del fondo mutuo. En caso el partícipe rescate, la comisión del monto rescatado será cobrada a la fecha del pago del rescate. La comisión unificada vigente es de 0.75% anual más IGV y demás tributos aplicables.

ii) Comisiones propias de las operaciones

de inversión:

Hasta el 3% del monto de la transacción incluyendo los impuestos de ley.

Se entiende por comisiones propias de las operaciones

de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza. En caso el FONDO invierta en otros fondos administrados por terceros, la comisión de administración de estos también será con cargo al FONDO.

5. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

- a) Moneda del Fondo: Soles.
- b) Monto de suscripción mínima: Las suscripciones únicamente podrán realizarse por montos de inversión inicial y subsiguientes no menores a S/ 20,000 (Veinte Mil y 00/100 Soles).
- c) Monto mínimo de Permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.
- d) Monto mínimo de Rescate: El monto mínimo de rescate es de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles). Para los rescates programados cuya solicitud haya sido ingresada antes del inicio de la etapa operativa del fondo, no existe un monto mínimo.
- e) Plazo mínimo de permanencia: 4.5 años (1620 días) contados desde el inicio de la etapa operativa del fondo.
El plazo mínimo de permanencia no aplica para los rescates programados cuya solicitud haya sido ingresada antes del inicio de la etapa operativa del fondo.
- f) Hora de corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 00:00 horas del mismo día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas que comienza a las 00:00 horas hasta las 23:59:59 horas de cada día.
- g) Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (t) (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del día siguiente (t+1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.
Para los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan los días sábados se le asignará el valor cuota del día siguiente (t+1), tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el criterio de asignación.
Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor.

Día de Solicitud (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)	Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes	Sábado
Sábado	Domingo

- h) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las oficinas de Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y de Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes.
Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso a través de Scotiabank se podrán realizar también los días sábados en el horario de 9:00 a.m. a las

12:30 p.m.

Las solicitudes de suscripción, rescates y traspaso serán atendidas en el día de su presentación y el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal f) y g) del presente Prospecto Simplificado.

El horario de atención a través de los medios electrónicos (página web) será las 24 horas del día, durante todos los días del año, sólo con fines de consulta.

Los partícipes no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos (página web), ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

i) Plazo para el pago de rescates:

Al siguiente día útil, después de presentada la solicitud, salvo que se trate de rescates significativos. En caso de rescates programados de acuerdo a lo establecido en el en el acápite b) de la sección 6 Otros Aspectos Relevantes del Fondo Mutuo, estos se pagarán en la misma fecha establecida en el cronograma. **En caso alguno de estas fechas sea Sábado, Domingo o Feriado, el pago se realizará al día siguiente útil.**

Los pagos de rescates se realizarán en la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.

Solicitud de Rescate (desde las 00:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)	Fecha de pago (Al día útil de presentada la solicitud) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes	Lunes
Sábado	Lunes
Domingo	Lunes
Feridos	Al día útil después de presentada la solicitud

j) Rescate durante el Plazo Mínimo de Permanencia:

La rentabilidad esperada supone la permanencia del partícipe hasta el vencimiento del plazo mínimo de permanencia equivalente a la etapa operativa del fondo.

En el caso que el partícipe decida rescatar sus cuotas antes de cumplido el plazo mínimo de permanencia estará afecto a la comisión de rescate de acuerdo a la siguiente tabla.

	Comisión de Rescate Anticipado
Si el rescate se realiza dentro de los 360 días del inicio de la etapa operativa	6% + IGTV
Si el rescate se realiza entre los 360 y 720 días del inicio de la etapa operativa	5% + IGTV
Si el rescate se realiza entre los 720 días del inicio de la etapa operativa y la fecha de vencimiento del fondo	4% + IGTV

La comisión de rescate no se aplica para los rescates programados cuya solicitud haya sido ingresada antes del inicio de la etapa operativa del fondo y se ajuste a lo indicado en el acápite b) de la sección 6 Otros Aspectos Relevantes del Fondo Mutuo.

Asimismo, la comisión de rescate no se aplica si el rescate corresponde a la ejecución de una garantía en respaldo de un crédito otorgado por alguna institución financiera garantizado por certificados de participación del fondo mutuo

k) Rescates significativos:

El monto de rescate para ser considerado significativo es mayor a quinientos mil soles (S/ 500,000.00).

El plazo para el pago de rescates significativos no excederá de 10 días útiles desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

También podrán considerarse rescates significativos

aquellas solicitudes presentadas en un mismo día por más de un partícipe que en conjunto sumen quinientos mil soles (S/ 500,000.00) en adelante, a los que les será comunicada esta calidad el mismo día en que se configure, a través del medio elegido para la remisión del estado de cuenta.

l) Agente Colocador: Scotiabank Perú S.A.A. y Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.

m) Otros aspectos particulares del fondo mutuo: (i) Valor Nominal Inicial de Colocación de la Cuota S/ 10.00 (Diez Soles).

(ii) Suscripciones Programadas:

Solo se podrán realizar suscripciones programadas a fechas anteriores al inicio de la etapa operativa del fondo.

6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO MUTUO

a) Período y monto de colocación: El período máximo de colocación del fondo será de seis meses computados a partir del inicio de la etapa pre-operativa y el monto mínimo de colocación es de Cinco Millones de Soles (S/ 5,000,000.00).

b) Rescates programados:

i) Se podrán realizar rescates programados sin estar afectos a la comisión de rescate sólo si la solicitud ha sido ingresada antes del inicio de la etapa operativa del fondo. La solicitud se presentará junto con la ficha de suscripción.

El cronograma de rescates programados tendrá una periodicidad mensual hasta el vencimiento del fondo, la cual iniciará a partir del mes siguiente del inicio de la etapa operativa.

El cronograma con las fechas de rescates programados será comunicado a los partícipes luego del inicio de la etapa operativa.

El monto de los rescates programados será uniforme y corresponderá a un monto equivalente de aplicar una tasa fija sobre el valor del certificado determinado al cierre del día de inicio de la etapa operativa del fondo. Dicha tasa fija se definirá al inicio de la etapa pre-operativa y será plasmada en la solicitud de rescate programado que llenaría el cliente.

El día del mes se fijará de acuerdo al día del inicio de la etapa operativa del fondo. Por ejemplo, si esta etapa se inicia un día 12 del mes de agosto, los rescates serán programados para el día 12 de cada mes, siendo el primero el 12 de setiembre.

En caso alguna de estas fechas sea Sábado, Domingo o Feriado, el pago se realizará al día siguiente útil.

El pago a los partícipes se realizará mediante abono en la cuenta bancaria que el partícipe señale en su solicitud.

ii) El partícipe puede no optar por el rescate programado y mantener todas sus cuotas invertidas hasta el vencimiento.

iii) Si el partícipe opta por otro esquema de rescate programado estará sujeto a la comisión por rescate anticipado.

iv) Si el certificado de participación es prendado como garantía, los rescates programados no serán ejecutados, mientras permanezca dicho gravamen.

c) Liquidación del fondo:

La liquidación del fondo podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas:

i) Liquidación Anticipada: proceso de liquidación que inicia en el caso de que habiendo concluida la etapa pre-operativa, el patrimonio del fondo no acumule el monto mínimo de colocación establecido en el literal a) precedente.

ii) Liquidación al Vencimiento: proceso de liquidación que inicia en la fecha de vencimiento de la vigencia del fondo.

El proceso de liquidación aplicable en cualquiera de los casos señalados anteriormente será el siguiente:

1. Se comunicará a los partícipes a través del medio de comunicación seleccionado para el envío de estados de cuenta en el contrato de administración, dentro de los tres (03) días útiles siguientes a la conclusión del período de colocación o del vencimiento del fondo, indicando fecha y motivos de la liquidación del fondo.

2. La redención de cuotas se realizará mediante orden de pago a nombre del partícipe o mediante abono en cuenta del partícipe (de acuerdo a lo indicado en la ficha de suscripción), la cual se efectuará dentro de los cinco (05) días útiles siguientes al vencimiento del fondo o de su período de colocación en caso de liquidación anticipada.

3. En el supuesto que el valor cuota vigente al momento de la liquidación del fondo sea mayor al valor cuota inicial, por efecto de una variación en el precio de los instrumentos del fondo, se retendrá el impuesto a la ganancia de capital correspondiente.

7.- FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera de El Fondo está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del fondo puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en los fondos mutuos:

1) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

2) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.

3) **Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del Fondo.

4) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.

5) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.

6) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.

7) **Riesgo de reinversión.** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.

8) **Riesgo de contraparte.** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.

9) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.

10) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas.** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.